

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se publica la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Director de Música de tercera del Ejército del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial número 1/1972, de 27 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 308, de 1971, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 1, de 1972), a continuación se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Director de Música de tercera del Ejército del Aire.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos, a que se refiere el citado artículo, será público y se celebrará en el despacho del Coronel Jefe de la II Sección de la Dirección de Enseñanza (Ministerio del Aire-Madrid), el día 25 del actual, a las once horas.

D. Pedro Cabrera Palacio.
D. Adrián Cobo Gómez.
D. Evaristo Grau Matéu.
D. Francisco Grau Vegara.
D. Mauricio Izquierdo Gómez.
D. Domingo Palacio López.
D. Joaquín Pla Canduxé.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de plazas de Instructores de Tecnología naval y de Maestros de taller, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Instructores de Tecnología naval y Maestros de taller de las Escuelas Oficiales de Náutica, contratados en virtud de concurso y examen de aptitud, y que de acuerdo con lo previsto en los puntos 2 y 3 del artículo 9.º de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311) puedan conseguir la condición de funcionarios de carrera, esta Subsecretaria de la Marina Mercante, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Instructores de Tecnología naval y Maestros de taller de las citadas Escuelas que hayan completado hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para el que fueron nombrados, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican:

Instructores de Tecnología naval

«Instrucción marinera», una en la de Bilbao y otra en la de Tenerife.
«Caballería y maniobra», una en la de Cádiz.
«Radiotelegrafía naval», una en La Coruña, una en Bilbao y otra en Cádiz.

Maestros de taller

«Conducción y monturas de máquinas de vapor», una en Cádiz y otra en Tenerife.
«Conducción y monturas de motores de combustión interna», una en La Coruña y otra en Tenerife.
«Electrotecnia», una en La Coruña, una en Cádiz y otra en Tenerife.
«Electrónica», una en La Coruña, una en Bilbao y otra en Barcelona.
«Maquinaria», una en Barcelona y otra en Tenerife.
«Forja y calderería», una en La Coruña y otra en Tenerife.
«Soldadura», una en Barcelona y otra en Tenerife.
«Ajuste», una en Bilbao y otra en Cádiz.

1.2. Este concurso-oposición, en turno restringido, se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional

Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1968, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 49) por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

II. REQUISITOS

Para ser admitidos a este concurso-oposición los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- Ser Maestros de las respectivas especialidades o demostrar poseer los mismos conocimientos, según se determina en la Ley 28/1985, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107) sobre ampliación de las modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer. En el primer caso, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. SOLICITUDES

3.1. Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes las dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o ateniéndose al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Si se observasen defectos en las mismas, de acuerdo con el artículo 71 de la citada Ley, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámites.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Los derechos de examen y por formación de expediente serán de 190 pesetas y juntamente con la instancia los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidas por giro postal o telegráfico o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

V. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

5.1. En cada Escuela donde existan vacantes se constituirá el Tribunal o Tribunales correspondientes para juzgar este concurso-oposición, integrados por dos Profesores numerarios, un Instructor de Tecnología naval o un Maestro de taller —según el caso—, actuando de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.2. Los candidatos podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Los ejercicios de que consta este concurso-oposición serán tres, que tendrán carácter eliminatorio. Cada uno de ellos versará sobre las siguientes cuestiones:

Primer ejercicio: Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia, dentro del programa enumerado en la convocatoria para cada especialidad.

Segundo ejercicio: Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico elegido por el Tribunal entre tres sacados a suerte del programa establecido.

Tercer ejercicio: Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante entre tres sacados a suerte del programa establecido.

El tiempo máximo de que dispondrá, los concursantes para la realización de cada uno de los ejercicios, así como la forma de desarrollarlos, se determinará por el Tribunal correspondiente.

6.2. Los programas que regirán, para la realización de los ejercicios para las plazas de Instructores de Tecnología naval serán los siguientes:

Para la modalidad de «Instrucción marinera» y «Caballería y maniobra» se aplicará la parte práctica sobre la materia de las asignaturas «Construcción naval» y «Maniobra, estiba, reglamentos y señales» de los programas de primero y segundo cursos de alumnos de Náutica, que establece la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118), y para la modalidad de «Radiotelegrafía naval», la parte de clases prácticas de las asignaturas «Práctica de procedimientos radiotelegráficos» y «Electricidad y electrotécnica básicas» del curso primero y «Radiotécnica básica» y «Prácticas de procedimientos radiotelegráficos y radiotelefónicos» del segundo curso, que señala la Orden ministerial de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 163).

Los programas que regirán para la realización de los ejercicios para las plazas de Maestros de taller serán los siguientes:

Para las modalidades de «Conducción y monturas de máquinas de vapor», «Conducción y monturas de motores de combustión interna», «Electrotécnica», «Electrónica», «Maquinarias», «Fornia y calderería», «Soldadura» y «Ajuste», se aplicará a la parte práctica propia sobre la materia de cada una de las asignaturas citadas a que se refieren los programas que señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

Todo ello con la amplitud que permita a los Tribunales respectivos concepcionar sobre los conocimientos de cada concursante.

6.3. Los exámenes tendrán lugar en las Escuelas donde exista vacante de las plazas convocadas y los ejercicios darán comienzo en las fechas que oportunamente se ar unen, una vez constituidos los Tribunales, los cuales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Entre la publicación de las fechas de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el del comienzo de los ejercicios.

6.4. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciasse inexactitud en la declaración que formule.

VII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final del examen será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean cinco o superiores.

7.2. Los méritos del concurso-oposición se valorarán de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutica Pesquera.

VIII. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, formulando propuesta que elevara a la Subsecretaría de la Marina Mercante, cuyo Organismo aprobará, si procediere, la misma.

8.2. Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos

que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los opositores propuestos por los Tribunales respectivos estarán exentos de presentar la documentación justificativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en este concurso oposición, por estar ya acreditados en su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

X. NOMBRAMIENTOS

10.1. Una vez aprobadas las propuestas elevadas por los Tribunales correspondientes, por esta Subsecretaría de la Marina Mercante se procederá a efectuar el nombramiento de los candidatos designados para cada plaza, que como consecuencia de este concurso oposición serán nombrados en propiedad, con carácter definitivo, retribuidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

XI. NORMA FINAL

11.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Hno. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de marzo de 1972 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa.

Hno. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las que integran la Orden de convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de la Dirección General de Prensa de fecha 3 de septiembre de 1971, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir plazas en el mencionado Cuerpo quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Alejandro Fernández Sordo, Director general de Prensa, quien podrá delegar en uno de los Subdirectores generales del Centro Directivo.

Vocales: Don Luis Fernández y Fernández Madrid, don José Barcia Rioja, don Esteban de la Puente García, y don Luis Martínez Garnica, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes: Don Luis Molero Mangano, don Juan Soriano Ortiz Minagorre, don Jesús Francisco Justel Anos y don Antonio Zapatero Vicente, que actuará como Secretario suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Hno. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Almería referente a la oposición a una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial.

El Tribunal de oposición a una plaza de Practicante de la Beneficencia Provincial (convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de agosto de 1971), hace público que, realizado el sorteo para el orden de actuación de los aspirantes admitidos, dió el resultado siguiente:

Número 1. D. Luis Pascua San Miguel.

Número 2. D. Diego Payán Andujar.

Número 3. D. Antonio Ramírez Corrales.

Los ejercicios darán comienzo el día 18 de abril de 1972, a las trece horas y en la excelentísima Diputación Provincial de Almería.

Lo que se hace público en cumplimiento de la base VII de la convocatoria de oposición.

Almería, 9 de marzo de 1972.—El Presidente.—1.921 E.